



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE BÍO BÍO Y CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215.

EXENTA N° 380115
CHILLAN, 02 ABR 2009
VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 44 recibido por el Encargado Administrativo de la Región de Bío Bío de este Servicio el día 30 de marzo de 2009, remitiendo el convenio de colaboración cultural para la implementación del Programa Talleres de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA en la Región del Bío Bío, celebrado entre este Servicio y la Corporación Cultural Balmaceda 1215; el referido convenio de colaboración y la respectiva letra de cambio; del Director del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Bío Bío;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto señalado, ambas entidades celebraron el 01 de abril de 2009 un convenio de colaboración cultural, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03-122, de la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2008, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la resolución N° 1600 de 2008, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado el 01 de abril de 2009 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda 1215, R.U.T. N° 73.108.000-3, representado legalmente por su Director don Felipe Mella Morales, R.U.T. N° 12.180.305-4, que es del siguiente tenor:

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE BIO BIO
Y
CORPORACION CULTURAL BALMACEDA 1215

En Chillán, a 01 de abril de 2009, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BIO BIO**, representado por su Director Regional don Luis Aguirre España, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida 18 de septiembre 1140, comuna de Chillán, en adelante "el Consejo Regional", y por la otra, la **CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** representada por su Director Ejecutivo, don Felipe Mella Morales, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Corporación", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus Consejos Regionales, tienen la misión de apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y las regiones y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artístico y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país y las regiones en el ámbito público y privado;

Que, la Ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 – 122, Glosa 13, recursos para un Programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en enseñanza básica y media, en Jornada Escolar Completa a desarrollarse en establecimientos subvencionados de enseñanza básica y media;

Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio;

Que, por su parte, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince tiene por objeto el desarrollo de acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso a un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones; disponiendo para ello de sede en la región de Bio Bio.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2009 un programa talleres artísticos y culturales para escolares de enseñanza básica y media en las temáticas que se indicarán;

Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

Las partes comparecientes

ACUERDAN

PRIMERO: El objeto del presente convenio será llevar adelante acciones de colaboración para implementar el "Programa Talleres de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Programa", cuyo fin es contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza artística

y cultural en el tiempo escolar de establecimientos subvencionados de enseñanza básica y media, por medio de la ampliación de la oferta y mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en arte y cultura para escolares y docentes de establecimientos de enseñanza básica y media en Jornada Escolar Completa (JEC).

Durante la vigencia de este convenio se implementarán actividades en 11 (once) establecimientos de la Región de Bio Bio. Respecto del mecanismo de selección de los establecimientos educacionales en los que se llevarán a cabo las actividades, esto corresponderá al Consejo Nacional y Regional en base a los criterios establecidos en el "Programa Nacional de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa, OKUPA 2009" y en coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Bio Bio.

Si eventualmente y por razones de fuerza mayor se precisara de cambiar uno(s) de los establecimientos educacionales seleccionados, el Consejo podrá formular modificaciones en cuanto a los establecimientos participantes, lo que comunicará por escrito a la Corporación sin mediar consentimiento alguno por parte de ésta.

SEGUNDO: El desarrollo del Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA comprende los siguientes objetivos específicos:

- a) Promocionar y desarrollar nuevas oportunidades de expresión por medio de propuestas metodológicas innovadoras que apelen al desarrollo de la creatividad de los/as estudiantes, en un proceso colectivo y de integración de lenguajes artísticos.
- b) Potenciar una mirada más amplia y cercana respecto del hecho artístico, primero más inclusiva de la propia cultura de cada estudiante y luego, del entorno cultural donde el establecimiento educacional este inserto.
- c) Entregar herramientas de trabajo creativo en las áreas del arte y la cultura a los/as profesores/as titulares de los establecimientos designados por sus establecimientos para la realización de talleres en la Jornada Escolar Completa, por medio del apoyo presencial de artistas pedagogos/as de distintas disciplinas del arte y cultores/as tradicionales con experiencia pedagógica, quienes apoyan su labor docente planificando y realizando actividades que fomenten la participación, el acceso y la creatividad escolar, con nuevos materiales didácticos.
- d) Contribuir a la reformulación y mejoramiento del Proyecto Pedagógico en JEC de cada uno de los establecimientos municipalizados y particulares subvencionados preferentes de enseñanza básica y media del país, con la finalidad de aumentar la oferta, calidad y cantidad de horas de arte y cultura programadas en el tiempo escolar.
- e) Implementar con los recursos didácticos necesarios y pertinentes los talleres de arte y cultura que se realicen con la participación de docentes titulares, artistas destacados/as y cultores/as tradicionales, en procesos de nuevas metodologías creativas.

Los componentes derivados de los objetivos son los siguientes:

- a. Componente 1/ Asesoría técnica a los Consejos Escolares para mejorar y reformular cuando corresponda –el proyecto pedagógico de la Jornada Escolar Completa de 50 establecimientos participantes en el programa de las regiones de Bio Bio, Bío Bío, los Lagos , Los Lagos y Metropolitana. Perfeccionamiento y actualización a docentes y artistas pedagogos/as en nuevas didácticas y metodologías de enseñanza en arte y cultura.
- b. Componente 2 / Talleres artísticos y culturales y muestras de arte y cultura para el fomento de la creatividad en el tiempo escolar de establecimientos preferentes de las regiones mencionadas, a cargo de artistas-pedagogos/as y cultores tradicionales.
- c. Componente 3 / Estudio y modelamiento del programa

De los componentes antes descritos, el presente convenio articula y asegura la ejecución de las actividades derivadas del Componente N° 2 en la Región de Bio Bio, a saber:

1.- Producción, organización, ejecución y seguimiento de 55 (cincuenta y cinco) talleres de arte y cultura en los 11 (once) establecimientos seleccionados de la Región de Bio Bio, para lo cual la Corporación pondrá a disposición de este fin la infraestructura, experiencia, los recursos técnicos, administrativos y humanos de los que dispone a nivel regional y nacional.

2.- Administración de recursos destinados para la compra de materiales pedagógicos y al financiamiento de actividades complementarias de los talleres que constituyan un aporte significativo para el desarrollo de metodologías innovadoras para los talleres de arte y cultura determinados. Respecto de la administración señalada, esta se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero letra b) de este convenio.

TERCERO: En este marco, la Corporación desarrollará las siguientes actividades específicas para el componente N° 2 del Programa:

a.1.-) Proceso de selección y contratación de artistas pedagogos/as y cultores/as tradicionales en base a los perfiles entregados por el Consejo Regional.

Con tal objetivo, el Consejo pondrá a disposición de la Corporación su registro público de artistas y cultores tradicionales y una ficha de análisis curricular y de cumplimiento de competencias metodológicas para la selección. La Corporación complementará esta información con la que cuente en sus propios registros y realizará los ajustes necesarios basados en su experticia en el tema. El Consejo se reserva el derecho de solicitar cambio de los artistas pedagogos/as y/o cultores/as tradicionales.

Como criterio general, la Corporación procurará la contratación de cada artista pedagogo/as o cultor/a tradicional durante un periodo de hasta 6 (seis) meses por un valor mínimo de \$12.000.- pesos la hora pedagógica, con un máximo de 72 horas pedagógicas a programar y ejecutar por taller durante la implementación de este Convenio. Dichas horas corresponderán a horas curriculares del plan de estudios destinadas a los talleres de libre disposición de la Jornada Escolar Completa (JEC).

a. 2.-) Desarrollo conjunto entre los profesores/as titulares de los talleres y los artistas pedagogos/as y cultores/as tradicionales de propuestas metodológicas innovadoras que permitan su aplicación en el taller, las cuales deberán ser diseñadas con anterioridad al inicio de las actividades.

a. 3.-) Será obligación de la Corporación velar por que los artistas pedagogos (as) y/o cultores(as) participen íntegramente en el Plan de Actualización Docente, actividad que responde a los fundamentos esenciales que establece el programa propendiendo a la calidad de los talleres JEC.

a.4.-) La Corporación, dada su experiencia en programas de intervención social educativa, prestará asesoría al Consejo en el diseño de una metodología de intervención cultural en los establecimientos. Además, la Corporación deberá aportar asesoría técnica y metodológica propia de su acervo y experiencia, para la realización de las actividades señaladas, así como el apoyo administrativo necesario para ello.

a.5.-) Del mismo modo, la Corporación pondrá a disposición de las actividades generales del programa la infraestructura que mantiene en la región que involucra el presente convenio y/o la más cercana, para la realización de reuniones ordinarias, extraordinarias, eventos comunicacionales consensuados y otras actividades relacionadas.

a.6.-) Proponer al Consejo Regional diseños innovadores y producir una actividad de cierre por establecimiento que de cuenta de los resultados finales de los talleres

impartidos. Para dichas actividades, convenidas con el Consejo, la Corporación deberá incluir a su cargo la presentación de sus elencos estables, seleccionados de común acuerdo con este Consejo. Será cargo de la Corporación, la participación de sus elencos estables en las actividades de cierre, así como en otros hitos comunicacionales asociados a los talleres.

a.7.-) Elaboración y entrega de un registro fotográfico y audiovisual de edición profesional de la ejecución de los talleres y de la realización de las muestras finales para cada uno de los 8 establecimientos objeto de este Convenio.

a.8.-) Seguimiento de las actividades y evaluación de las didácticas y metodologías pedagógicas implementadas por los profesores/as titulares y artistas pedagogos y/o cultores/as tradicionales. Los resultados obtenidos deberán ser sistematizados y entregados por escrito mediante informes mensuales por la Corporación, la cual deberá aportar de su acervo y experiencia, la metodología de esta sistematización.

b) Destinar parte de los recursos transferidos por el presente convenio a financiar materiales pedagógicos y actividades complementarias a los talleres impartidos. Para ello se deberá elaborar una propuesta de inversión consensuada entre el/la profesor/a titular del establecimiento y los/as artistas pedagogos/as y/o cultores/as tradicionales. La entrega de recursos destinados para cada taller será por un monto máximo de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos) por un periodo de hasta seis meses de ejecución. Dicha entrega de recursos deberá ser respalda ante el Consejo mediante actas de recepción conforme originales firmadas entre el/la directora/a del establecimiento educacional seleccionado y el representante legal de la Corporación, en la forma que lo señala el ANEXO de este convenio.

c) La Corporación designará un/a Coordinador/a Regional de dedicación exclusiva, responsable de la ejecución, seguimiento territorial y evaluación de las actividades comprometidas para la correcta ejecución y adquisición del material pedagógico de apoyo a los talleres a implementarse en cada uno de los establecimientos focalizados por el programa. El/la Coordinador/a Regional será la contraparte operativa de la Corporación para efectos del programa y tendrá como tareas:

- Incentivar la participación de los Consejos Escolares de los 11 (once) establecimientos participantes en las actividades que se realicen, especialmente en las etapas de las muestras semestrales y/o anuales de los procesos artísticos resultantes de los talleres realizados durante el año.
- Colaborar en la realización de los diagnósticos y evaluaciones que el Consejo realiza en conjunto con entidades externas con el objetivo de medir los resultados de la ejecución del programa.
- Colaborar y participar en las actividades de evaluación programáticas que convoque el Consejo y en las actividades de difusión pública del programa.
- Colaborar en los procesos de planificación de las actividades a realizar en los talleres y en el diseño de los presupuestos de los recursos destinados a los materiales didácticos y acciones de estos.

d) Elaborar rendiciones de cuenta e informes de actividades requeridos por las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

CUARTO: Será responsabilidad del Consejo Regional, a través de sus Director/a Regional, las siguientes acciones a desarrollar:

- Proponer el listado de establecimientos educacionales en relación a los fines y propósitos del Programa, en conjunto con el Área de Educación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo y en coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Bio Bio.

- Desarrollar un plan de acción que incorpore al sostenedor en el desarrollo de los talleres y las actividades asociadas al Programa.
- Velar por la correcta ejecución de los talleres JEC que realizarán los/as artistas pedagogos/as y cultores/as tradicionales, así como su inserción en el Proyecto Pedagógico de los establecimientos participantes.
- Supervisar la compra, entrega y uso del material pedagógico de apoyo a los talleres de arte y cultura a ejecutar en los establecimientos participantes.
- Realizar el seguimiento territorial de las actividades planificadas y ejecutadas en los establecimientos participantes del programa.
- Realizar el seguimiento de la gestión administrativa comunicada en los informes parciales mensuales que realizará la Corporación.

Esta tarea quedará establecida en un Plan de Supervisión que será informado a la Corporación en el plazo de 15 días a partir de la total tramitación de este Convenio.

Los aspectos que se someterán a seguimiento y evaluación son los siguientes:

- Instalación en los establecimientos de los modelos de metodologías innovadoras de fomento de la creatividad en sus planes JEC.
- Cantidad y calidad de los talleres impartidos.
- Cumplimiento de objetivos planteados en cada taller.
- Informe de los resultados de la inclusión de los talleres de creatividad en las horas de libre disposición del proyecto pedagógico del establecimiento.
- Número de asistentes a los talleres y nivel de ausentismo a los mismos.
- Estimación de público asistente a las muestras finales.
- Compromiso institucional del/a Director/a del establecimiento y el/la sostenedor/a respecto de la ejecución de los talleres

En términos operativos, la Coordinación Técnica Regional –a cargo del/a Encargado/a Regional del Programa Okupa- tendrá como tarea organizar, garantizar, viabilizar y asesorar la implementación de las líneas de trabajo del Programa comprometidas en el presente Convenio. Las actividades descritas deberán ser apoyadas por la Contraparte Regional establecida por la Corporación.

QUINTO: El Consejo Regional se compromete a transferir a la Corporación la suma de \$73.854.400.- (setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos). Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades que le corresponde desarrollar a la Corporación en el marco de este convenio. Este aporte se remesará en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas ascenderá la suma de \$59.083.520.- (cincuenta y nueve millones ochenta y tres mil quinientos veinte pesos) y se remesará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio. La segunda cuota ascenderá la suma de \$14.770.880.- (catorce millones setecientos setenta mil ochocientos ochenta pesos) y se remesará una vez entregado y aprobado informe parcial de actividades y la rendición de cuentas equivalentes a la primera cuota remesada, según se indican en la presente cláusula.

De la primera cuota que remesará el Consejo Regional a la Corporación, una suma de hasta \$5.987.520.- (cinco millones novecientos ochenta y siete mil quinientos veinte pesos) será destinado a gastos de operación y el monto restante, de hasta \$53.096.000.- (cincuenta y tres millones noventa y seis mil pesos) será destinado a la producción de los talleres de fomento de la creatividad y para financiar materiales y/o actividades de beneficio directo y que guarden relación con la estructura metodológica innovadora a aplicar en los talleres, recursos señalados en el literal b) de la cláusula tercera de este convenio. Por su parte, de la cuota segunda, una suma de hasta \$1.496.880.- (un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta pesos) será destinado a gastos de operación y el monto restante, de hasta \$13.274.000.- (trece millones doscientos setenta y cuatro mil pesos) será destinado a la producción de los talleres de fomento de la

creatividad y para financiar materiales y/o actividades de beneficio directo y que guarden relación con la estructura metodológica innovadora a aplicar en los talleres, recursos señalados en el literal b) de la cláusula tercera de este convenio.

Del total de recursos remesados deberá destinarse la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) impuestos incluidos, para cancelar los honorarios mensuales del Coordinador Regional definido en la cláusula tercera letra c), el cual deberá tener dedicación exclusiva y estar contratado por el período de vigencia del presente Convenio.

Las transferencias efectuadas por el Consejo Regional se acreditarán con el comprobante de ingreso de la Corporación, firmado por la persona que los perciba.

La Corporación entregará al Consejo Regional, a más tardar la primera semana de cada mes, Rendición de Cuentas de los recursos remesados, que describa la contratación y el pago de los/as artistas pedagogos/as y/o cultores/as, la compra y uso efectivo de los materiales pedagógicos, entre otros requerimientos del Consejo Regional, que hayan sido utilizados durante el mes inmediatamente anterior. Dichas rendiciones se aprobarán por el Director Regional previo informe escrito del encargado/a de Administración de la Dirección Regional.

Las rendiciones de cuentas se efectuarán en conformidad a las normas de la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas.

En virtud de la obligación de rendir cuentas aquí establecida, la Corporación deberá mantener a disposición del Consejo Regional toda la documentación relativa a los gastos realizados.

SEXTO: Sin perjuicio de las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula precedente, la Corporación deberá entregar informes de avance de las actividades a más tardar la primera semana de cada mes. Estos informes deberán ser aprobados por el Director Regional previo informe escrito del/a encargado/a del Programa Okupa en la Región.

SÉPTIMO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades correspondientes a la Corporación, esta entidad deberá entregar al Consejo Regional un informe final de todas las actividades desarrolladas y un Informe Consolidado sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos. Ambos deberán ser aprobados por el Director Regional previo informe escrito del Encargado/a Regional del Programa Okupa, en el primer caso y del encargado/a de Administración Regional, en el segundo. En la misma oportunidad, se deberá hacer entrega del registro fotográfico y audiovisual señalado en la cláusula tercera, punto a. 7) del presente instrumento.

OCTAVO: La Corporación garantizará el adecuado uso de los recursos aportados por el Consejo Regional al Programa -entendiendo por ello su aplicación a las actividades a que se compromete la Corporación en este convenio- mediante una letra de cambio la que será emitida a la vista y ante notario público a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Bio Bio, por un valor equivalente al total del monto a traspasar mediante el presente convenio.

Conforme a lo anterior, en este acto la Corporación entrega al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme Luis Aguirre, una letra de cambio equivalente al monto total del presente convenio, documento que será restituido a la Corporación una vez aprobado el Informe Final de Actividades y el Informe final Consolidado señalado en la cláusula anterior.

NOVENO: La Corporación incorporará a las actividades realizadas en virtud de lo establecido en este convenio al señalado Programa, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que realice al respecto, que dichas actividades forman parte del -literalmente- "Programa de Fomento de la

Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la colaboración de la Corporación.

DÉCIMO: Se establecerá una Mesa de Seguimiento del Convenio compuesta por la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura o quién le represente, el Director del Consejo Regional o quien él designe, el Coordinador Nacional del Programa Okupa o quién él designe, y el Director Ejecutivo de la Corporación o a quién él designe, y deberá sesionar a lo menos dos veces durante la vigencia del Convenio, y cuando sea necesario para dirimir cuestiones propias de su desarrollo y Plan de Supervisión.

Además, se constituirá la siguiente instancia de coordinación a cargo del Director Regional: La Coordinación Regional, que reúne al Encargado/a Regional del Programa y al Coordinador/a Regional de la Corporación cuya función será la supervisión, mediante el monitoreo y evaluación permanentes, de los talleres en cada establecimiento y establecer las articulaciones y coordinaciones necesarias para que el Programa opere óptimamente en cada región. La Coordinación Regional deberá también retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Mesa de Seguimiento del Convenio.

Sin desmedro de lo anterior, se establecerá una coordinación permanente entre el Departamento de Ciudadanía y Cultura, el Encargado Nacional del Programa Okupa y el Secretario Ejecutivo de la Corporación Balmaceda 1215, para asegurar la coherencia del carácter nacional del Programa.

UNDECIMO: De producirse el desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto entre las partes, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto por cualquiera de las partes, sin obtener autorización previa la una de la otra.

DÚODECIMO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación administrativa de su resolución aprobatoria, hasta el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMOTERCERO: La calidad de don Felipe Mella Morales para comparecer en representación de la Corporación consta de la sesión del Consejo Directivo celebrada el 13 de Septiembre del año 2007 y reducida a escritura pública con fecha 24 del mismo mes y año, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

Se deja constancia que los estatutos de la Corporación fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 88, publicado en el Diario Oficial el 2 de Abril de 1996, los cuales fueron modificados parcialmente por el Decreto Supremo Exento N° 167 del Ministerio de Justicia, aprobados el 9 de Enero del año 2007 y publicados en el Diario Oficial del 23 de Enero del mismo año.

Por su parte, la personería de don Luis Aguirre España para actuar en representación del Consejo Regional consta en la Resolución N° 161 de 9 de octubre de 2007 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en Res. N° 92 del 28 de marzo del 2008.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales, las partes declaran que se encuentran domiciliadas en las respectivas ciudades identificadas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor probatorio, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

LUIS AGUIRRE ESPAÑA

DIRECTOR CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE BIO
BIO

FELIPE MELLA MORALES

DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

ARTICULO SEGUNDO:

Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.122, "Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en JEC", por una suma de \$73.854.400 (setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS AGUIRRE ESPAÑA
DIRECTOR
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DE BIO BIO

0115 (02-04-2009)

Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Jefe del Dpto. de Adm. General, CNCA
- Jefe del Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Encargado Nacional del Programa Okupa CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA
- Director Ejecutivo Corporación Balmaceda 1215